



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 066 DE 2006
(Acta 21 del 17 de octubre)

“Por el cual se definen las Áreas Curriculares de la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias
y en especial las establecidas en el artículo 41 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 41 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, establece que el Consejo Superior Universitario debe aprobar las áreas curriculares de las Facultades.
2. Que el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá, presentó una propuesta de áreas curriculares para esta Facultad.
3. Que en sesión 011 realizada el 4 de octubre de 2006, el Consejo Académico avaló la propuesta de áreas curriculares presentada por el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá.
4. Que el Consejo Superior Universitario en sesión 21 del 17 de octubre de 2006, analizó la propuesta de la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá y decidió acogerla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá, las siguientes áreas curriculares junto con los programas curriculares administrados por ellas:

ÁREAS CURRICULARES	PROGRAMAS CURRICULARES QUE ADMINISTRA
1. Área de Ingeniería Civil y Agrícola	<ul style="list-style-type: none">- Pregrado en Ingeniería Civil- Pregrado en Ingeniería Agrícola- Maestría en Ingeniería – Geotecnia- Maestría en Ingeniería – Ingeniería Agrícola- Maestría en Ingeniería – Estructuras- Maestría en Ingeniería – Transporte- Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos- Doctorado en Ingeniería – Geotecnia

ÁREAS CURRICULARES	PROGRAMAS CURRICULARES QUE ADMINISTRA
2. Área de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	<ul style="list-style-type: none">- Pregrado en Ingeniería Eléctrica- Pregrado en Ingeniería Electrónica- Maestría en Ingeniería – Ingeniería Eléctrica- Maestría en Ingeniería – Automatización Industrial- Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Eléctrica
3. Área de Ingeniería de Sistemas e Industrial	<ul style="list-style-type: none">- Pregrado en Ingeniería de Sistemas- Pregrado en Ingeniería Industrial- Maestría en Ingeniería – Ingeniería de Sistemas y Computación- Maestría en Ingeniería – Telecomunicaciones- Maestría en Ingeniería – Ingeniería Industrial- Doctorado en Ingeniería – Sistemas y Computación
4. Área de Ingeniería Mecánica y Mecatrónica	<ul style="list-style-type: none">- Pregrado en Ingeniería Mecánica- Pregrado en Ingeniería Mecatrónica- Maestría en Ingeniería – Ingeniería Mecánica- Maestría en Ingeniería – Materiales y Procesos
5. Área de Ingeniería Química y Ambiental	<ul style="list-style-type: none">- Pregrado en Ingeniería Química- Maestría en Ingeniería – Ingeniería Química- Maestría en Ingeniería – Ingeniería Ambiental- Doctorado en Ingeniería – Ingeniería Química

ARTICULO 2. El Consejo de Facultad deberá definir los requisitos para ser Director de Programa Curricular. Los Directores de Programas Curriculares deberán ser profesores universitarios de carrera de libre designación por el Decano.

PARÁGRAFO. Los programas de postgrado de Especialización serán asignados por el Consejo de Facultad a las Áreas Curriculares aprobadas mediante el presente acuerdo. La asignación de los programas se realizará mediante Resolución, copia de la cual será remitida a la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006)

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Presidente

(Original firmado por)
JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario